

DECRETO 43/1994, de 22 de marzo, por el que se financia el capital circulante de las explotaciones remolacheras extremeñas.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del fiel cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Dado el grave estado en que está atravesando el sector de la remolacha en la región, acentuado por la profunda sequía padecida en las anteriores campañas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Objeto: El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de las explotaciones remolacheras de la región y de duración no superior a 1 año, y siempre que sean con entidades financieras que firmen convenios a tal efecto.

A efectos de la aplicación del presente Decreto las fechas que limitarán el periodo para acogerse a estos beneficios estarán comprendidas entre el 1/01/93 y del 30/04/94.

ARTICULO 2.º

Beneficiarios: Serán beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto los titulares de explotaciones remolacheras de Extremadura, que siendo agricultores a título principal tengan su explotación inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Las ayudas consistirán en una subsidiación de 5 puntos de los

préstamos formalizados; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

ARTICULO 4.º

Límite de las ayudas: Los límites de inversión máximas subsidiables por explotación será de 4.000.000 pts. y 130.000 pts./has. de remolacha sembrada.

ARTICULO 5.º

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio C/ Adriano n.º 4. - 06800 MERIDA o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.
- Justificante de ser Agricultor a Título Principal.
- Justificante del contrato con la empresa recolectora.
- Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 7.º

Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 30.000.000 pts. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes recibidas se

prorrogará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES:

Mérida, 22 de marzo de 1994.

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUBSIDIACION DE INTERESES DE LOS PRESTAMOS DE CAPITAL CIRCULANTE PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES REMOLACHERAS EXTREMEÑAS

<p>JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO Dirección Gral. de Financiación y Medios Agrarios</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p> <p>Nº DE EXPEDIENTE: _____</p>
<p>DATOS DEL TITULAR:</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____</p> <p>C.I.F./N.I.F. Nº: _____ TLFNO.: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____</p> <p>PROVINCIA: _____</p>	
<p>DATOS DEL REPRESENTANTE O ENTIDAD:</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE: _____</p> <p>N.I.F.: _____ EN CALIDAD DE: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>TLFNO.: _____ CODIGO POSTAL: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____</p>	
<p>FORMA JURIDICA DE LA EXPLOTACION:</p> <p>PERSONA FISICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/> TIPO: _____</p> <p>Nº REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS: _____</p>	
<p>NECESIDADES DE CIRCULANTE SEGUN POLIZA ADJUNTA _____ PTS.</p>	
<p>SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de 5 puntos de los créditos solicitados para circulante formalizados durante el periodo 1/01/93 y 30/04/94.</p> <p>SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio Gestor de las Ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p>DECLARA: por su honor que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 1.994 (Firma)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	
<p>ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.</p>	